

2254

DECRETO No:

MIGUEL BLCKER ALVEAR ALCALDE

TEMUCO:

2 0 JUL. 2017

## VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Ferretería Ventura Eloína Hetz Chavarría, por escritura pública de fecha 06 de julio del año 2017.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1. Apruébense contrato: "Suministro Adquisición de Materiales e Insumos de Construcción", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Ferretería Ventura Eloína Hetz Chavarría, por escritura pública de fecha 06 de julio del año 2017.

2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora los valores unitarios singularizados en Decreto Alcaldicio № 478 de fecha 31 de mayo del año 2017, impuestos incluidos.

3. El contrato mencionado se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI Distribución:

Dirección A. Jurídica

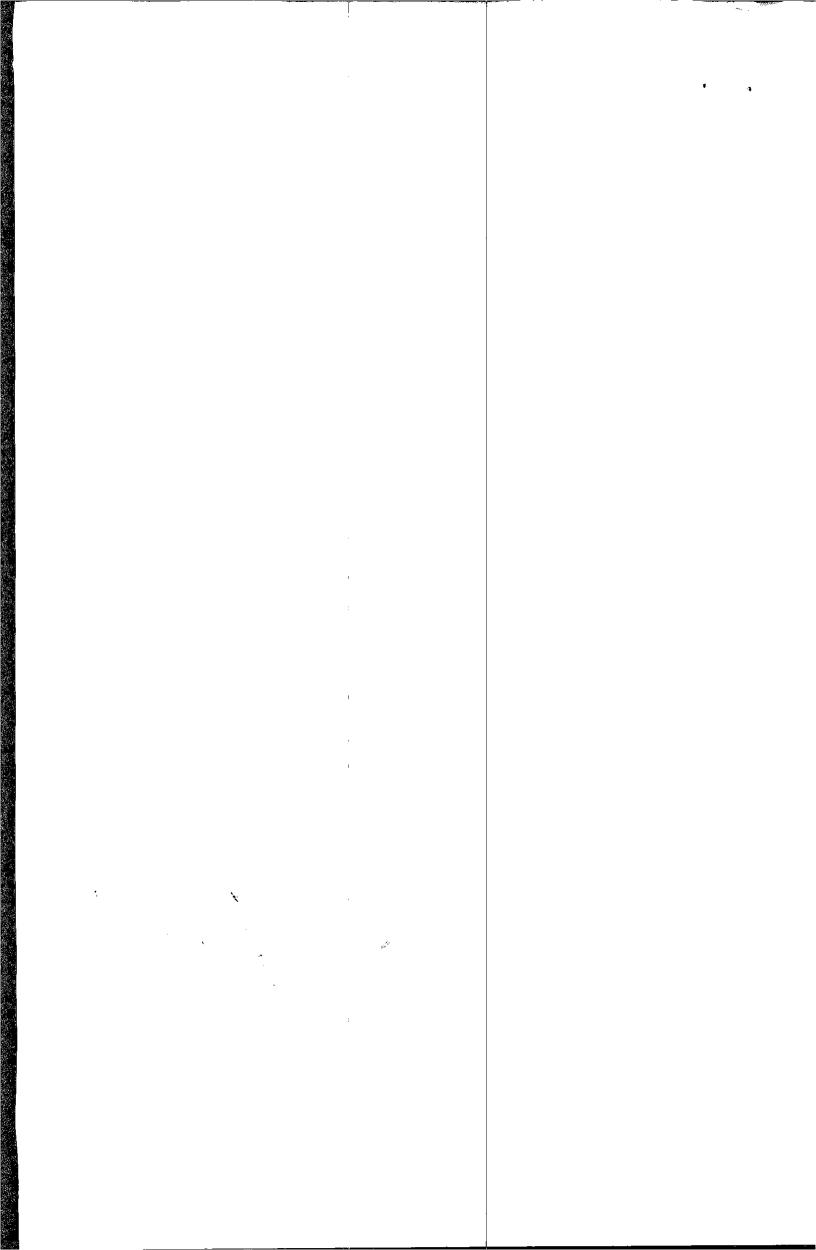
- Dirección Control Interno

Depto. Gestión Administrativa
 Depto. Gestión de Abastecimiento

- Dirección Desarrollo Comunitario

Administración y Finanzas Unidad de Propuestas

Oficina de Partes



## JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 5365 /2017 CUARTO BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO DE SUMINISTRO "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E

INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN"

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

-A-

FERRETERÍA VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRÍA E.I.R.L.

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Julio del año dos mil diecisiete. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra FERRETERÍA VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRÍA E.I.R.L., en adelante también denominada "la Proveedora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y tres guion cuatro, representada por doña VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRÍA, chilena,

ambas

con domicilio en

de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su

Cédula Nacional de Identidad número

las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. identidad con ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y uno de fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ochenta y cinco del año dos mil diecisiete: "Contrato de Suministro Adquisición de Materiales e Insumos de Construcción". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y ocho de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora Ferretería Ventura Eloína Hetz Chavarría E.I.R.L. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encomienda a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, el Suministro "Adquisición de Materiales e Insumos de Construcción", Propuesta Pública número ochenta y cinco del año dos mil diecisiete. TERCERA. El suministro que mediante el presente instrumento se encarga a la Proveedora será ejecutado por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ochenta y cinco del año dos mil diecisiete y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y ocho de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. CUARTA. QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora los valores unitarios fijados en Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y ocho de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Proveedora en la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad Técnica del contrato, una vez efectuada la

(F)

EMUCO.

## JORGE, ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

recepción de los materiales y/o insumos requeridos en cada orden de compra electrónica, en un término de treinta días previa Acta de Recepción conforme en la forma indicada por el Oferente en Anexo Pago". SANCIÓN "Forma de SEXTA. POR número Tres: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que correspondientes Bases y Especificaciones emanan de las Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose del mismo modo facultada para efectuar retención al estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización. SÉPTIMA. GARANTÍA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número siete uno seis siete nueve dos dos del Banco Estado por la suma de cinco millones de pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, con vencimiento el día treinta de octubre del año dos mil veinte. OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL. Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete. NOVENA. DOMICLIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS. Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones y/o complementaciones que pudieran derivar del otorgamiento de este contrato. Los gastos notariales derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora. DÉCIMA. PERSONERÍAS. La personería de

lectura firman. Se da copla doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER, ALVEAR ALCALDE

> NOT. PUB

TEMI

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

LCALDE

VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRÍA En rep. FERRETERÍA VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRÍA E.I.R.L.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO COM ESTA FECHA
TEMUCO. 11 JUL. 2017